

CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EMPRESA OHL SERVICIOS INGESAN S.A.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA
nº orden: Ayto/2026/ID-120
fecha: 18/08/2026

En Málaga, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

Por una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio social en Avda. Cervantes n.º 4, con CIF P2906700F representado en este acto por D. Francisco M. Cantos Recalde, en su condición de Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, en adelante "EL AYUNTAMIENTO".

Y de otra parte, OHL SERVICIOS INGESAN S.A., antes denominada INSTITUTO GALAICO DE GESTION SANITARIA S.A., empresa con domicilio en el Paseo de la Castellana n.º 259 Bloque D, planta 7ª 28046 Madrid, con CIF A27178789, sociedad válidamente constituida mediante escritura otorgada el 5 de mayo de 1994, en Lugo ante el notario D. Gervasio Dositeo Fernández López, con el número 1.003 de su protocolo, cambiando su denominación social a la actual en escritura pública otorgada ante el mismo notario el 18 de mayo de 1995, número 1056 de su protocolo inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 24816, Folio 59, Hoja n.º M-446.665, debidamente representada por D. Miguel Sánchez Mendoza con DNI ***10.78** que interviene en nombre y representación de la empresa en calidad de Apoderado, según poder notarial otorgado ante el notario D. Jaime Recarte Casanova según resulta de escritura pública en fecha 27 de marzo de 2015, en Madrid, en adelante "OHL".

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio de patrocinio

1/5

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El AYUNTAMIENTO de Málaga en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y presentar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal y como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Estos patrocinios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del citado texto legal, podrán consistir en aportaciones económicas y aportaciones de material necesario para la actividad, contribuyendo a los gastos de la actividad patrocinada

Los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal, ni relación laboral entre las entidades locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso, como criterio de valoración de licitaciones futuras.

TERCERO.- Que es de aplicación, asimismo, lo dispuesto en la correspondiente convocatoria de patrocinio prevista en el Plan Anual de Patrocinios del Ayuntamiento de Málaga para el año 2026, aprobado con fecha 9 de diciembre de 2025, por la Ilustrísima Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga, publicado en el BOP de la provincia de Málaga el 7 de enero de 2026, donde se establecen las bases para la selección de los patrocinadores de las actividades de interés general definidas en el mismo, susceptibles de patrocinio, con el fin de garantizar los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad.

Ayuntamiento de Málaga
Cl. Concejal Muñoz Cerván, 3 Modulo 3
29003 Málaga

+34 951 926 011
derechossociales@malaga.eu
www.derechossociales.malaga.eu

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	13/08/2026 14:09:06
	Miguel Sanchez Mendoza	Firmado	13/08/2026 13:15:23
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, publicada en el BOP de fecha 10 de julio de 2023, modificada mediante acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2025, publicado en el BOP de 25 de marzo de 2026.

CUARTO.- Que OHL es una empresa que mantiene una política empresarial de colaboración y patrocinio en proyectos y actividades desarrolladas en ámbitos tan diversos como los así previstos en el artículo 3 de sus estatutos, que abarca estudio, concesión, explotación de toda clase de prestación de servicios en inmuebles públicos o privados, obras e instalaciones y mantenimiento de infraestructuras, prestación de servicios en viviendas, apartamentos, urbanizaciones, y tantos otros como los descritos en el referido artículo. En este sentido, esta entidad manifiesta un interés especial en que dicha actividad de patrocinio y colaboración se realice en beneficio de las personas mayores de la ciudad de Málaga y, a tal fin, considera al AYUNTAMIENTO como la mejor institución para encauzar estas acciones.

QUINTO.- Que OHL ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la convocatoria pública de patrocinio para la actividad "FERIA DE AGOSTO "CASETA MUNICIPAL DE LAS PERSONAS MAYORES EL RENGUE" AGOSTO 2026, de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga; habiendo presentado junto a la solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el Sector Público, conforme al artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 y, según lo también previsto en el artículo 11.4 b) de la citada Ordenanza.

En vista de cuanto antecede, los firmantes acuerdan la suscripción del presente convenio de patrocinio, que se regirá por las siguientes

2/5

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio consiste en la aportación en especie reseñada en concepto de Patrocinio, para la actividad de FERIA DE AGOSTO "CASETA MUNICIPAL DE LAS PERSONAS MAYORES EL RENGUE" AGOSTO 2026.

En virtud del presente Convenio, EL AYUNTAMIENTO acepta el patrocinio de la entidad firmante del mismo, y OHL se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO como patrocinador de la actividad referida en el párrafo anterior, mediante la aportación en especie consistente en el suministro de fundas de tela para vestir y engalanar las sillas destinadas al servicio de cenas que se realizará en dicha Caseta, cuantificado en 3.080,00 € (IVA excluido), tal y como se indica en la cláusula cuarta.

SEGUNDA.-NATURALEZA

Ambas partes declaran que este documento es un convenio de colaboración en actividades de interés general y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de OHL en la actividad descrita no constituirá una prestación de servicios.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	13/08/2026 14:09:06
	Miguel Sanchez Mendoza	Firmado	13/08/2026 13:15:23
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

TERCERA.-DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio como instrumento regulador de la aportación en especie de OHL en la actividad "FERIA DE AGOSTO "CASETA MUNICIPAL DE LAS PERSONAS MAYORES EL RENGUE" AGOSTO 2026, se inicia con la firma del mismo y finaliza una vez entregadas todas las fundas de tela objeto del suministro, no antes del 22 de agosto de 2026, fecha de finalización de la Feria de Agosto de Málaga.

Si EL AYUNTAMIENTO no hubiera dispuesto de la aportación en especie en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración. Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación en especie en la cláusula cuarta de este convenio, en el caso de que EL AYUNTAMIENTO incumpla cualquiera de las contraprestaciones recogidas posteriormente.

CUARTA.-APORTACIÓN

En virtud del presente convenio OHL se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO a través de una aportación en especie consistente en el suministro de fundas de tela para vestir y engalanar las sillas destinadas al servicio de cenas que se realizará en dicha Caseta cuantificada en tres mil ochenta euros, 3.080,00 € (IVA excluido). Dicha aportación se destinará única y exclusivamente a la actividad de "FERIA DE AGOSTO "CASETA MUNICIPAL DE LAS PERSONAS MAYORES EL RENGUE" AGOSTO 2026.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de la empresa OHL.

SEXTA.-DIFUSION DE LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación de OHL en la actividad objeto de este convenio, se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Incorporar el logotipo que facilite OHL, en la publicidad/cartelería que se realice de la actividad de "FERIA DE AGOSTO "CASETA MUNICIPAL DE LAS PERSONAS MAYORES EL RENGUE" AGOSTO 2026.

- Dar publicidad del patrocinio en la Revista SOLERA del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.

- Incorporar un artículo de las empresas patrocinadoras en el boletín del Área de Derechos Sociales (DS).

- Resaltar su colaboración en la NOTA y RUEDA DE PRENSA que se realicen con motivo de la presentación de la Caseta Municipal de las Personas Mayores "el Rengue" para la Feria 2026.

SÉPTIMA.-ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales que resulten necesarios para la recepción del suministro de la actividad.

OHL no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la actividad patrocinada.

3/5

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	13/08/2026 14:09:06
	Miguel Sanchez Mendoza	Firmado	13/08/2026 13:15:23
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

OCTAVA.-SEGUIMIENTO Y GESTIÓN

Las partes designaran a dos interlocutores, que forman la comisión de seguimiento del presente convenio, un representante de cada entidad.

Por parte del AYUNTAMIENTO, la Jefa del Sección de Mayores o persona que la sustituya y, por parte de OHL D. Miguel Sánchez Mendoza con DNI ***10.784** que interviene en calidad de representante de la empresa, para la resolución de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente convenio.

NOVENA.-COMPROMISO DE LAS PARTES

Por su parte EL AYUNTAMIENTO se compromete a:

- Incorporar el logotipo que facilite OHL, en la publicidad/cartelería que se realice de la actividad de la Feria de Agosto Caseta Municipal EL RENGUE.
- Incorporar un artículo de la entidad patrocinadora en el boletín DS.
- Resaltar su colaboración en las notas y/o ruedas de prensa.
- Difundir una imagen del representante de la empresa con el representante del Área/Ayuntamiento.

Por su parte OHL se compromete a:

- Entregar la aportación en especie en la fecha acordada.
- Entregar los logotipos de OHL y someter a revisión toda la documentación en que EL AYUNTAMIENTO quiera incluir el nombre/logotipo OHL.

4/5

DÉCIMA.-RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente acuerdo se extinguirá por las siguientes causas:

1. Por el transcurso de su vigencia.
2. Por acuerdo de las partes.
3. Por disolución o extinción del patrocinador, salvo los supuestos de operaciones de reestructuración empresarial en la que se pueda ver inmerso.
4. El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos, por alguna de las partes firmantes.

DÉCIMA PRIMERA.-LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y siguientes; la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga y, específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003 de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	13/08/2026 14:09:06	
	Miguel Sanchez Mendoza	Firmado	13/08/2026 13:15:23	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

DÉCIMA SEGUNDA.-PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de patrocinio responsabilidad del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución por el Área, con domicilio Calle Concejal Muñoz Cerván, número 3-3ª planta, correo electrónico: derechossociales@malaga.eu y teléfono 951 928 441.

Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la gestión y tramitación de la convocatoria de patrocinio. Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Los datos de carácter personal se pueden ceder a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria según lo establecido legalmente.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento municipal responsable, en la dirección arriba indicada. Asimismo, se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

5/5

DÉCIMA TERCERA.-MODIFICACIÓN

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

El Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales,
Diversidad, Igualdad y Accesibilidad

Representante legal de OHL
SERVICIOS INGESAN S.A

Fdo.: Francisco M. Cantos Recalde

Fdo.: Miguel Sánchez Mendoza

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada mediante acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, de fecha 11 de agosto de 2026. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga a la fecha de la firma electrónica

La Jefa del Servicio Jurídico Administrativo,
por delegación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local,

Fdo.: M. Begoña Casares Cervera.

Firmado por
CASARES CERVERA
MARIA BEGOÑA -
DNI ***8903**
el día
13/08/2026 con
un certificado
emitido por AC

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	13/08/2026 14:09:06
	Miguel Sanchez Mendoza	Firmado	13/08/2026 13:15:23
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

